



ACUERDO # 19

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, los diputados Santos Antonio González Huerta, Carlos Aurelio Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Alfredo Femat Bañuelos, Marco Vinicio Flores Guerrero y Eleuterio Ramos Leal, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción I, y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Soberana Representación, iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura propone a los diputados y diputadas que fungirán como representantes del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma electoral del año de 1994 vino a construir un parteaguas en la organización de las elecciones en México, con la creación del Instituto Federal Electoral como organismo garante de las elecciones y que su trabajo consiste en avalar comicios suficientemente creíbles y competitivos, así como establecer las reglas a las que se sujetarán los participantes de dichos procesos electorales, el rostro de la democracia tuvo otro perfil.

En los Estados las elecciones están a cargo de organismos públicos locales en los términos que establece su Constitución, ejercen funciones en materias como derechos y prerrogativas de los ciudadanos, educación cívica, preparación de la jornada, cómputos, declaración de validez y entrega de constancias, etc, además de atender los mecanismos de participación ciudadana, así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Dentro de estos organismo electorales locales, con la finalidad de garantizar en todo momento la participación libre de la ciudadanía, se compone de diversos actores ciudadanos y representantes tanto de partidos políticos como de instituciones que garantizan esa credibilidad.

Por lo anterior y de acuerdo con el artículo 38 fracción VI de la Constitución Política del Estado, dispone:

Artículo 38. El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular, se sujetará a las reglas siguientes:

I a V...



VI. Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en la Legislatura. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario. Salvo el Presidente del Consejo General del Instituto, los demás miembros deberán tener sus respectivos suplentes, quienes serán electos en la misma forma que los propietarios;

En correlación con el precepto señalado, el artículo 375 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado menciona:

ARTÍCULO 375. Consejeros representantes del Poder Legislativo y Secretario Ejecutivo. Designación y participación en sesiones

1. A las sesiones del Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación vigente y un Secretario Ejecutivo.

2. Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán electos por el Pleno de la Legislatura. Serán propuestos por las fracciones legislativas. Se elegirá un propietario y un suplente por cada fracción legislativa.

Con base en el Acuerdo Legislativo número 16, aprobado el 14 de noviembre del presente año, donde se modifica la integración de la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, se integra el Diputado Eleuterio Ramos Leal, como coordinador del Partido de la Revolución Democrática, y la Diputada Dayanne Cruz Hernández, como subcoordinadora, para integrar respectivamente ambas comisiones de gobierno en esta Legislatura, por tanto se incorporan en el presente instrumento.



Por ese motivo, en cumplimiento a los dispositivos legales en comento, se propone que los diputados y diputadas que fungirán como representantes del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sean los siguientes:

<i>PARTIDO POLÍTICO</i>	<i>PROPIETARIO (A)</i>	<i>SUPLENTE</i>
<i>Movimiento Regeneración Nacional</i>	<i>Dip. Saúl de Jesús Cordero Becerril</i>	<i>Dip. Santos Antonio González Huerta</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	<i>Dip. José David González Hernández</i>	<i>Dip. Roberto Lamas Alvarado</i>
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Dip. Ma. Teresa López García</i>	<i>Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Dip. José Luis González Orozco</i>	<i>Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera</i>
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>Dip. Renata Libertad Ávila Valadez</i>	<i>Dip. Alfredo Femat Bañuelos</i>
<i>Movimiento Ciudadano</i>	<i>Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero</i>	<i>Dip. Ana María Romo Fonseca</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>Dip. Eleuterio Ramos Leal</i>	<i>Dip. Dayanne Cruz Hernández</i>

”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se acuerda

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, designa a los diputados y diputadas representantes del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ